

REGLAMENTO GENERAL

MAESTRÍA EN RELACIONES INTERNACIONALES

CAPÍTULO I- DE LA CARRERA

Artículo 1º.- **Dependencia Institucional.** La Maestría en Relaciones Internacionales depende del Centro de Estudios Avanzados de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, institución que regula y supervisa su funcionamiento.

Artículo 2º.- **Título a otorgar.** El título de *Magíster en Relaciones Internacionales*, será otorgado por la Universidad Nacional de Córdoba a solicitud de Facultad de Ciencias Sociales, a quienes cursen y aprueben la totalidad del plan de estudios de la carrera y el trabajo final de Tesis de Maestría, de acuerdo a las normas generales establecidas para carreras del cuarto nivel. El título es de carácter académico y no habilita a ejercicio profesional alguno en el ámbito de la República Argentina.

Artículo 3º.- **Requisitos / Condiciones para la obtención del título.** Para obtener el título de Magíster en Relaciones Internacionales se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Cursar y aprobar las materias integrantes del plan de estudios
- b) Aprobar una prueba de suficiencia de idioma inglés.
- c) Presentar y aprobar la tesis de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.
- d) Cancelar los compromisos arancelarios.

Artículo 4º.- **Duración de la Carrera.** La Carrera tendrá una duración de cuatro años, dos años correspondientes al cursado y dos para la realización de la tesis.

CAPÍTULO II-DE LA CONDUCCIÓN Y GESTIÓN DE LA CARRERA

Artículo 5º.- **Organización Académica de la Maestría.** La organización académica de la Maestría estará constituida por el Director de la Maestría, el Director Alternativo, el Coordinador Académico, el Comité Académico, el Comité de Admisión y Seguimiento, Cuerpo Docente, Directores de Tesis y Tribunales de Tesis.

Artículo 6º.- **Director de la Maestría.** La Dirección del CEA, previa consulta al Comité Académico de la Carrera, elevará a la Secretaría de Posgrado la propuesta de Director quien será designado por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba. Deberá ser o haber sido profesor regular de la Universidad Nacional de Córdoba, tener Título de Posgrado igual o superior al que otorga la carrera, experiencia y formación en recursos humanos y trayectoria académica profesional en temas vinculados con

la problemática de las Relaciones Internacionales. Tendrá una duración de cuatro años en el cargo, con posibilidad de ser reelecto por un sólo período consecutivo. Podrá serlo nuevamente respetando el intervalo de un mandato.

Artículo 7°.-Funciones del Director de la Maestría. El Director de la Maestría tendrá las siguientes funciones:

- a) Planificar, organizar, supervisar las actividades académicas de la carrera.
- b) Proponer a la Dirección del Centro de Estudios Avanzados los miembros del Comité Académico, para su designación por parte del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba.
- c) Proponer a la Dirección del Centro de Estudios Avanzados la designación del Coordinador Académico y los Profesores a cargo de las actividades curriculares de la Maestría.
- d) Elaborar el presupuesto anual de la Maestría y el orden de prioridades a las que se afectarán los recursos que previsiblemente se espera obtener en el ejercicio anual correspondiente.
- e) Convocar y presidir las reuniones del Comité Académico.
- f) Proponer, en acuerdo con los miembros del Comité Académico, a los miembros de la Comisión de Admisión y Seguimiento de Proyectos de Tesis.
- g) Participar conjuntamente con el Comisión de Admisión y Seguimiento del proceso de admisión y entrevista a los postulantes a ingresar a la carrera.
- h) Elevar a la Dirección del Centro de Estudios Avanzados las propuestas de constitución de tribunales evaluadores de tesis.
- i) Responder sobre todas las cuestiones que sean requeridas por la Dirección del Centro de Estudios Avanzados y autoridades de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba.
- j) Organizar al menos dos veces al año una reunión con los directores de tesis de los maestrandos para garantizar el seguimiento del avance de los proyectos de tesis en curso.
- k) Informar anualmente a las autoridades del Centro de Estudios Avanzados de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba sobre el desenvolvimiento general de la Maestría.
- l) Ejercer la representación de la Maestría ante instituciones oficiales y privadas en caso de trámites y asuntos pertinentes al desarrollo de la Maestría y cuando correspondiera de acuerdo a las normas institucionales de la Universidad.
- m) Coordinar los procesos de acreditación y evaluación de la carrera ante las distintas instancias correspondientes.

Artículo 8°.-Del Director Alterno. El Director Alterno deberá cumplir los mismos requisitos que el Director y será designado con igual procedimiento. Lo reemplazará en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo.

Artículo 9°.-Del Coordinador Académico El Coordinador Académico de la Maestría estará a cargo de un Docente de la Universidad Nacional de Córdoba, con formación de nivel equivalente o superior en el área de la carrera. Para su designación, el Director de la carrera, a través de la Dirección del Centro de Estudios Avanzados, eleva la propuesta de Coordinador

Académico a la Secretaría de Posgrado para el nombramiento por el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales.

Tendrá las siguientes funciones:

- a) Colaborar con el Director en todas las actividades inherentes a la función.
- b) Organizar y participar del proceso de inscripción y admisión de los postulantes a la carrera.
- c) Desarrollar las tareas que el Director les delegue expresamente.
- d) Supervisar los registros académicos de docentes, tutores y estudiantes.
- e) Realizar el seguimiento del funcionamiento académico general.

Artículo 10º.-Del Comité Académico. El Comité Académico estará compuesto por seis miembros, con títulos de posgrado igual o superior al título que ofrece la carrera y experiencia en carreras afines de posgrado, debiendo al menos tres de ellos ser profesores regulares de la Universidad Nacional de Córdoba y el resto profesores invitados de Universidades del país o del extranjero. Para las designaciones, la Dirección del CEA, previa consulta al Director de la carrera, elevará a la Secretaría de Posgrado la propuesta de miembros del Comité Académico que serán designados por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales.

Durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelegidos sólo por un período consecutivo más.

Sesionará con la presencia de más de la mitad de los miembros, ordinariamente tres veces al año, y extraordinariamente cuando la Dirección de la carrera o tres de sus integrantes lo convoque. Estará presidido por el Director de la Maestría y las decisiones se tomarán por consenso o mayoría simple. En caso de empate, el voto del Director vale doble.

Artículo 11º.-Funciones del Comité Académico. Las funciones del Comité Académico son las siguientes:

- a) Asesorar al Director de la Maestría en asuntos referidos al funcionamiento de la misma y proponer las modificaciones reglamentarias que considere pertinente.
- b) Elevar propuesta al Director de la Maestría para la integración de la Comisión de Admisión y Seguimiento, la que será designada por la Dirección del Centro de Estudios Avanzados.
- c) Realizar reuniones periódicas con los alumnos para detectar dificultades que obstaculicen el normal desenvolvimiento del proceso educativo de los maestrandos.
- d) Entender sobre las equivalencias de cursos y seminarios del programa de la carrera.
- e) Proponer mecanismos de seguimiento tendientes a la actualización de la currícula y a la optimización del funcionamiento de la carrera.
- f) Colaborar con la gestión y vinculación de convenios.

Artículo 12°.-**De la Comisión de Admisión y Seguimiento.** La Comisión de Admisión y Seguimiento tendrá a su cargo intervenir en el proceso de admisión a la carrera y en la evaluación de los Proyectos de Tesis. Estará compuesta por tres miembros que deberán ser profesores de la carrera, propuestos por el Director, en consulta con el Comité Académico y designados por la Dirección del Centro de Estudios Avanzados.

CAPÍTULO III-DEL INGRESO Y ADMISIÓN

Artículo 13°.- **Requisitos de admisión a la Maestría.** Para ingresar a la Maestría el aspirante deberá:

- a) Poseer un título de grado expedido por una Universidad pública o privada, por una Universidad extranjera o título de nivel superior no universitario de una carrera de cuatro años de duración como mínimo. En todos los casos oficialmente reconocidos. En el caso de estudiantes extranjeros no hispano parlantes, deberán aprobar el Examen Certificado de Español: Lengua y Uso (CELU), según resolución vigente.
- b) Resultar admitido por el procedimiento que a tal fin establece el artículo siguiente del presente Reglamento.

Artículo 14°.-**Procedimiento de admisión.** Los interesados deberán solicitar su admisión en las condiciones y fechas que se establezcan en la programación del ingreso a la Maestría, según determinen las autoridades del Centro de Estudios Avanzados de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, previo informe del Director de la Maestría. Deberán adjuntar la siguiente documentación:

- Título universitario o certificado provisorio de título en copia autenticada.
- Fotocopia de Documento Nacional de Identidad, o pasaporte en caso de alumnos extranjeros.
- *Curriculum vitae* nominativo y completo.

Artículo 15°.-**Admisión de aspirantes.** La admisión se realizará mediante una evaluación de los antecedentes de los interesados a través del análisis de su *curriculum vitae*. Esta evaluación estará a cargo del Director de la carrera y la Comisión de Admisión y Seguimiento. Se realizarán entrevistas personales si se las considera necesarias. Se emitirá un dictamen fundado en el que constarán los criterios adoptados para la evaluación. El dictamen será irrecurrible. Una vez culminado el proceso de evaluación, la comisión deberá elevar a la Dirección del Centro de Estudios Avanzados la nómina de los admitidos.

CAPÍTULO IV-REGULARIDAD Y RÉGIMEN DE CURSADO

Artículo 16°.-**Régimen del Cursado de la Maestría.** Las actividades curriculares que se ofrecerán incluirán los cursos de formación general teórica (materias obligatorias), y dos seminarios obligatorios del total de Seminarios

Optativos.

Artículo 17º.-**Condición del alumno regular.** La obtención de la regularidad de las asignaturas requerirá la asistencia al 80% de las actividades presenciales, el cumplimiento de las asignaciones de tareas fijadas por el profesor, así como la aprobación de evaluaciones finales adecuadas a la modalidad de actividad curricular de que se trate. Para mantener la condición de regularidad de la Carrera, el alumno deberá cumplir con las obligaciones arancelarias establecidas y matricularse anualmente en el sistema informático vigente.

Artículo 18º.-**Aprobación de Cursos y Seminario.** Se exige la asistencia obligatoria del 80% de las clases presenciales y el cumplimiento de aquellas actividades que se establezcan en cada caso. La evaluación de los cursos y seminarios es un requisito que podrá consistir en exámenes escritos u orales, trabajos monográficos individuales u otras modalidades que los docentes propongan a las autoridades de la Maestría. Para la aprobación de las evaluaciones el maestrando deberá obtener una calificación no inferior a siete (7) puntos en una escala de cero (0) a diez (10).

Artículo 19º.-**Equivalencias.** Cuando el aspirante resulte admitido, podrá requerir el reconocimiento de equivalencias, siempre que haya cursado asignaturas de contenido, carga horaria y profundidad similar o mayor a algunas de las que se dicten en la Carrera de Maestría, en otras instituciones universitarias de posgrado nacionales o extranjeras de reconocida jerarquía, que hayan sido aprobados con una antelación no mayor a los 5 (cinco) años respecto del momento de la inscripción en la carrera. Las solicitudes de reconocimiento de las equivalencias serán avaladas por el Comité Académico y se efectivizarán mediante resolución decanal. En ningún caso el reconocimiento podrá hacerse en cursos aprobados con calificación menor a 7 (siete) en escala de 0 (cero) a 10 (diez), o su equivalente en otros sistemas de evaluación. Se podrá otorgar equivalencia hasta un máximo del 30% (treinta por ciento) del total de la carrera.

Artículo 20º.-**De los seminarios en otras instituciones.** Si el alumno quisiera cursar algún seminario optativo externo a la carrera, podrá elegir en base a la oferta académica del Centro de Estudios Avanzados, de otras dependencias de la Universidad Nacional de Córdoba y/o de distintas instituciones universitarias de jerarquía y reconocida relevancia académica nacional o internacional. En todos los casos, el alumno deberá comunicarlo a la Dirección de la Maestría y ser autorizado por el Comité Académico, (al que se le informará acerca del programa, profesores, carga horaria, sistema de evaluación y lugar de realización), quien evaluará la pertinencia del mismo.

CAPÍTULO V-DE LA TESIS

Artículo 21°.-**De la Tesis.** La tesis será un trabajo final en un campo disciplinar o interdisciplinar, individual y escrito con formato de tesis que evidencie el estudio crítico de información relevante respecto del tema o problema específico y el manejo conceptual y metodológico propio de la actividad de investigación; deberá ser inédito y original. Tanto la presentación formal escrita como la defensa oral deberán ser en idioma español. La tesis se desarrollará bajo la dirección de un Director de tesis de Maestría.

Artículo 22°.-**Del Proyecto de Tesis.** El proyecto de tesis será presentado por el alumno al Director de la Maestría en un plazo no mayor de seis meses, luego de finalizar el cursado de la última asignatura. El mismo debe incluir título, formulación del problema, estado de la cuestión, objetivos, metodología y bibliografía; propuesta de Director y Co-Director, si así se requiriese, adjuntando *curriculum vitae* y nota de aceptación de la(s) persona(s) propuesta(s).

Artículo 23°.-**Evaluación del Proyecto de Tesis.** La Comisión de Admisión y Seguimiento es la encargada de evaluar el proyecto de tesis. Ésta por intermedio de la Dirección de la Maestría, notificará formalmente al alumno acerca de los resultados. En caso de ser aprobado, a partir de la fecha de la Resolución definitiva comienza a correr el plazo para la presentación de la Tesis. En caso de observaciones, el alumno podrá realizar las correcciones necesarias dentro del plazo que estipule la Comisión en su dictamen. En caso de rechazo, deberá presentar uno nuevo.

Artículo 24°.-**Del Director de Tesis.** El Director de tesis será designado por la Dirección del Centro de Estudios Avanzados a propuesta del estudiante previo dictamen favorable de la Comisión de Admisión y Seguimiento. Debe poseer título de posgrado igual o superior al que otorga la carrera. Asimismo tener capacidad y experiencia en la orientación y dirección de investigaciones y en el área temática de la tesis. Al momento de la aceptación de la dirección, no podrá estar dirigiendo más de 4 (cuatro) tesis de maestría. Los mismos requisitos se aplicarán para la designación del Co Director. Al menos uno de ellos debe tener igual localidad de residencia que el maestrando.

Artículo 25°.-**De las funciones del Director de tesis.** Serán funciones del Director de tesis:

- a) Asesorar al tesista en todos los aspectos que hacen al normal desarrollo del trabajo de tesis: selección del tema, revisión de la bibliografía, formulación del problema de investigación, elaboración del proyecto y su realización.
- b) Requerir al tesista, al menos una vez al año, un informe sobre la marcha de la investigación; advertir y aconsejar lo que considere pertinente para el satisfactorio desarrollo de la misma.
- c) Recomendar al tesista la redacción definitiva del trabajo final de tesis.

d) Decidir si el trabajo está en condiciones de ser evaluado y avalar su presentación.

Artículo 26°.-**De las funciones del Co Director de tesis.** Serán funciones del Co Director de tesis:

- a) Acompañar y complementar las funciones del Director en todas las etapas de la elaboración de la tesis.
- b) Reemplazar al Director en caso de renuncia o impedimento temporario o permanente.

Artículo 27°.-**Renuncia o impedimento del Director de tesis.** En caso de renuncia o impedimento del Director, éste podrá ser reemplazado por el Co Director, quien asumirá todas las funciones establecidas para el Director. En caso que el tesista no tuviera Co Director, se procederá a la designación de un nuevo Director, conforme lo regulado en el artículo 24.

Artículo 28°.-**De los plazos para la presentación de tesis.** La presentación del trabajo final de tesis deberá realizarse dentro del plazo de 2 (dos) años desde la fecha de aprobación del Proyecto de Tesis. Transcurrido dicho término, se podrá solicitar prórroga para la presentación de la tesis por un máximo de hasta 1 (un) año. En este caso, deberá justificarse el motivo de la prórroga, conjuntamente con un informe de avance de la misma y ser avalado por el Director de tesis y/o Co Director en caso de que lo hubiera.

Artículo 29°.-**De la presentación del trabajo final de tesis.** Dentro de los plazos previstos en el artículo anterior, el alumno deberá presentar el Trabajo Final de Tesis en original, tres copias en formato papel y una copia en formato digital. Deberán ser acompañadas del aval del Director y/o Co Director, si lo hubiere. La presentación se formalizará por nota a las autoridades de la Carrera.

Artículo 30°.-**Del tribunal de tesis.** La evaluación de la tesis estará a cargo de un Tribunal de Tesis. El mismo estará integrado por tres miembros titulares y dos suplentes. Dos de los miembros titulares deben ser o haber sido profesores de la Universidad Nacional de Córdoba, y el restante, externo a esta Universidad y poseer título igual o superior al que ofrece la carrera. Serán designados por la Dirección del Centro de Estudios Avanzados, mediante propuesta del Director de la carrera. No podrán integrarlo el Director ni el Codirector de la tesis.

Artículo 31°.-**Del Dictamen de Evaluación de Tesis.** Los miembros del Tribunal, tendrán un plazo de 60 (sesenta) días corridos a partir de la entrega de un ejemplar de la misma para elaborar un Dictamen de Evaluación, que será en forma individual o conjunta y por escrito. El Tribunal podrá aprobar la tesis, aceptarla con observaciones o rechazarla. La decisión se adopta por mayoría y será irrecurrible.

En caso de aceptación con observaciones, el alumno deberá reformularla en un plazo de hasta seis meses establecido en el Dictamen, a partir de su notificación. Concluido el plazo, el estudiante entregará copia de la nueva versión en soporte papel y electrónico.

En caso de rechazo, la tesis sólo podrá presentarse nuevamente, por única vez, dentro un plazo no inferior a seis (6) meses ni superior a doce (12) meses contabilizados a partir de la fecha de notificación del Dictamen.

Artículo 32°.-**De la Defensa Oral.** Dentro del plazo de treinta (30) días corridos desde la presentación del último Dictamen, se realizará la defensa oral. El acto será público y lo fijará el Director de la carrera, notificando fehacientemente a los miembros del Tribunal de Tesis, al alumno y a su Director y/o Co Director, si lo hubiere.

El alumno expondrá ante el Tribunal de Tesis sobre los resultados obtenidos en su investigación, teniendo en cuenta las observaciones que se hayan planteado en el Dictamen de Tesis, y dispondrá de treinta (30) a cuarenta y cinco (45) minutos para su defensa. A continuación los miembros del Tribunal podrán formular las preguntas que consideren pertinentes relativas al tema investigado y/o a la exposición oral.

Artículo 33°.-**Del acta final de Tesis.** Una vez finalizada la defensa oral, el Tribunal de Tesis elaborará por escrito el Acta Final.

La calificación se hará de acuerdo a la siguiente escala: SOBRESALIENTE (10), DISTINGUIDO (9), MUY BUENO (8), BUENO (7).

Asimismo, en el caso de la máxima calificación, el Tribunal podrá indicar si recomienda su publicación.

El Acta constará de tres ejemplares, deberá ser leída al tesista entre los presentes en el acto de defensa y se entregará una copia de la misma al alumno, otra será girada al Área de Enseñanza de la Facultad de Ciencias Sociales y la restante obrará en los archivos de la Carrera.

CAPÍTULO VI- REMISIÓN

Artículo 34°.-**Remisión.** Toda situación no prevista en la presente reglamentación deberá ser considerada y resuelta por el Consejo Académico del Centro de Estudios Avanzados y/o el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales, según corresponda.